

Judíos en Galicia: visión panorámica y nuevas aportaciones documentales¹

Jews in Galicia: overall view and new documentary contributions

MARÍA GLORIA DE ANTONIO RUBIO*

RESUMEN

En la escasez y dispersión de la documentación sobre los judíos que habitaron en Galicia durante la Edad Media puede encontrarse el motivo por el cual no han existido hasta los últimos años del siglo XX y primeros del XXI estudios de conjunto sobre su presencia y la razón por la cual sigue apareciendo documentación relativa al tema. La nueva documentación, recopilada en la parte final de este artículo, referida fundamentalmente al siglo XV, complementa los datos conocidos hasta el momento en lo relativo al número aproximado de miembros de las comunidades judías gallegas, su distribución geográfica, sus juderías, sinagogas, cementerios o la actividad profesional desarrollada por algunos de sus miembros, así como la decisión de convertirse al cristianismo, incluso antes del Edicto de Expulsión de 1492, o la decisión de mantenerse fieles a su fe y abandonar Galicia como consecuencia del mismo.

ABSTRACT

Among the shortage and dispersion of the documentation about the Jews that lived in Galicia during the Middle Ages can be found the reason why there have not existed, until the last years of the XX century and the first years of the XXI century, overall studies about their presence and the reason why it continues appearing documentation about the subject. The new documentation, compiled at the end of this article, referred mainly to the XV century, complements the data known so far in relation to the approximated number of members of the Galician Jewish communities, their geographic distribution, their Jewries, synagogues, graveyards, or the professional activity developed by some of their members, as well as the decision about the conversion to Christianity, even before the Expulsion Decree of 1492, or the decision to remain faithful to their faith, and leave Galicia as a consequence of it.

¹ Artículo desarrollado dentro del proyecto «Diccionario Biográfico de la Galicia de los Trastámara (1369-1480)» dirigido por el Dr. Eduardo Pardo de Guevara y Valdés y financiado por la Fundación Pedro Barrié de la Maza.

* IEGPS, Centro Mixto CSIC – Xunta de Galicia.

PALABRAS CLAVE KEY WORDS

Edad Media, Galicia, judíos, conversos. Middle Ages, Galicia, Jews, Converts.

Algunos de los principales problemas con los que se enfrenta la investigación sobre los judíos en Galicia son, por un lado, la escasez documental referida al tema y, por otro, la enorme dispersión de sus fuentes por todo el territorio gallego y por numerosos archivos nacionales. En esta escasez y dispersión documental puede estar la causa del por qué hasta el último cuarto del siglo XX no ha existido un estudio de conjunto sobre la presencia judía en Galicia a lo largo de la Edad Media. Hasta ese momento, las referencias a la población judía se encontraban en pequeños trabajos sobre una determinada comunidad², en artículos periodísticos³, en obras generales sobre la historia de Galicia⁴ o en colecciones documentales no relacionadas directamente con el tema judío⁵. Sin embargo, en los últimos años del siglo XX y primeros del XXI se documenta, con mayor o menor intensidad, la presencia judía en varias tesis doctorales sobre ciudades medievales gallegas, —Coruña⁶, Ourense⁷ o Pontevedra⁸—; en publicaciones de colecciones documentales correspondientes a un monasterio en particular⁹, a libros de notas de notarios¹⁰, a padrones¹¹ o a cuentas¹²; y en dos obras de conjunto: *Los judíos en el Reino de Galicia*¹³, cuyo autor le da un enfoque divulgativo y periodístico, y *Los judíos de Galicia (1044-1492)*¹⁴, derivada de la tesis doctoral titulada *Las comunidades judías en Galicia (siglos XI-XV)*.

² FERNÁNDEZ ALONSO, B.: *Los judíos de Orense (siglos XV al XVIII)*. Ourense, Imprenta de A. Otero, 1904.

³ VILLAAMIL Y CASTRO, J.: «Judíos de Galicia», *Boletín de la Comisión Provincial de Monumentos Históricos y Artísticos de Orense* 2 (mayo-junio de 1904), pp. 245-249; PUGA BAU, X.: *Os Xudeos de Allariz: o boi de corpus e as danzas gremiais*. Ourense, Deputación Provincial de Ourense, 1996.

⁴ MURGUÍA, M.: *Galicia*. Barcelona 1888, reed. Vigo, Edicións Xerais de Galicia, 1982; RISCO, V.: *Manual de Historia de Galicia*. Vigo, Galaxia, 1952.

⁵ DURO PEÑA, E.: *Catálogo de los documentos privados en pergamino del archivo de la catedral de Orense (888-1554)*. Orense, Instituto de Estudios Orensanos P. Feijoo, 1973.

⁶ BARRAL RIVADULLA, D.: *La Coruña en los siglos XIII al XV: historia y configuración urbana de una villa de realengo en la Galicia medieval*. La Coruña, Fundación Pedro Barrié de la Maza, 1998.

⁷ LÓPEZ CARREIRA, A.: *A cidade de Ourense no século XV: sociedade urbana na Galicia baixomedieval*. Ourense, Deputación Provincial de Ourense, 1998.

⁸ ARMAS CASTRO, J.: *Pontevedra en los siglos XII al XV: configuración y desarrollo de una villa marítima en la Galicia medieval*. A Coruña, Fundación Pedro Barrié de la Maza, 1992.

⁹ VAQUERO DÍAZ, M. B.: *Colección diplomática do mosteiro de San Salvador de Celanova (SS. XIII-XV)*. Santiago de Compostela, Tórculo, 2004.

¹⁰ LÓPEZ CARREIRA, A.: *Libro de notas de Álvaro Afonso, Ourense, 1434*. Santiago de Compostela, Consello da Cultura Galega, 2000.

¹¹ LÓPEZ CARREIRA, A.: *Padróns de Ourense do século XV*. Santiago de Compostela, Consello da Cultura Galega, 1995.

¹² FERNÁNDEZ SUÁREZ, G. F.: «Un ejemplo de hacienda nobiliaria gallega en el siglo XV: los ingresos y gastos de don Bernardino Pérez Sarmiento, I Conde de Rivadavia entre los años 1477-1478» *Compostellanum*, 48, (2003), pp. 569-604.

¹³ ÓNEGA, J. R.: *Los judíos en el Reino de Galicia*. Madrid, Editora Nacional, 1981.

¹⁴ ANTONIO RUBIO, M. G. DE: *Los judíos en Galicia (1044-1492)*. A Coruña, Fundación Pedro Barrié de la Maza, 2006.

La dispersión de las fuentes documentales, a la que antes se hacía referencia, da lugar a que sigan apareciendo nuevos documentos sobre los judíos gallegos medievales, eso sí muy paulatinamente, e igualmente distribuidos por diversos archivos y publicaciones. En general, esta nueva documentación, que constituye el objeto del presente artículo, no ofrece novedades sustanciales sino que confirma y completa la visión sobre la presencia judía en Galicia presentada en la obra *Los judíos de Galicia (1044-1492)* citada anteriormente.

Aunque no es posible precisar con exactitud el momento de la llegada de los judíos a Galicia, existen noticias que hablan de la presencia de hebreos en Celanova ya en el siglo XI. Así se documenta en las reclamaciones de Menendo González contra Arias Oduariz y su heredero, por los daños que Arias Oduariz había cometido en la casa de Menendo, entre ellos, el ataque a los judíos que allí tenían su mercado, *inter Menindus prolis Gundesalvi et Arias Oduariz eo quod tenebat ipse Menindus Gundesalviz suos hebreos in sua casa que faciebant \suo\ mercatum*¹⁵.

Con posterioridad a esta fecha, y hasta el siglo XV, momento en que aumenta considerablemente la documentación, existen algunas referencias a judíos viviendo en Allariz¹⁶, Pontevedra¹⁷, Monterrei¹⁸, Ourense¹⁹, A Coruña²⁰, Ribadavia²¹, o en Caldas de Reis²². Sin embargo, esta documentación no es suficiente para un estudio exhaustivo de la presencia judía en Galicia, puesto que, fundamentalmente, recoge —excepto en el caso de Allariz— referencias aisladas a judíos viviendo en las respectivas poblaciones.

Contrariamente a esta tendencia, a lo largo del siglo XV la documentación, aunque sigue siendo insuficiente, aumenta considerablemente, lo que permite el estudio de las diferentes comunidades judías que estuvieron establecidas en Galicia hasta 1492.

Para tratar de establecer el número de miembros con los que contaba cada comunidad judía en Galicia, y teniendo en cuenta la práctica inexistencia de padrones o de otro tipo de documentos que permitan un estudio estadístico de la población, es necesario recurrir a las listas de contribuciones que los judíos debían pagar a la Corona en concepto de «servicio y medio servicio» —tributo que, inicialmente, las

¹⁵ ANDRADE CERNADAS, J. M.: *O Tombo de Celanova: estudio introductorio, edición e índices (SS. IX-XII)*. Santiago de Compostela, Consello da Cultura Galega, 1995, pp. 504-505.

¹⁶ AMADOR DE LOS RÍOS, J.: *Historia social, política y religiosa de los judíos de España y Portugal*. Madrid, 1876; reimpr. Valencia, 1994, tomo II, pp. 553-554.

¹⁷ ARMAS CASTRO, J.: *Pontevedra en los siglos XII al XV...*, pág. 247, nota 154.

¹⁸ MOXÓ, S. DE: «Los judíos castellanos en el reinado de Alfonso XI», *Sefarad*, XXXVI, (1976), pp. 39-40, doc. 3.

¹⁹ DURO PEÑA, E.: *Catálogo de los documentos privados ...* pág. 186, doc. 689.

²⁰ FERREIRA PRIEGUE, E.: *Galicia en el comercio marítimo medieval*. La Coruña, Fundación Pedro Barrié de la Maza, 1988, pág. 333.

²¹ LETTENHOVE, K. DE: *Oeuvres de Froissart*. Bruxelles, Victor Devaux, 1871, pág. 86.

²² CABANA OTERO, A.: *O tombo H da Catedral de Santiago, documentos anteriores a 1397*. Valga, Concello de Valga, 2003, pp. 46-48, doc. 7.

juderías satisfacían excepcionalmente pero, que en el siglo XV se había convertido en anual, ascendiendo su cuantía a 450.000 maravedíes²³— y de «servicio de castellanos de oro». Este último se impuso a los judíos para atender a los gastos de la guerra de Granada; a cambio del pago de este impuesto, los judíos quedaban exentados de participar directamente en las acciones bélicas²⁴.

Teniendo en cuenta que estos tributos se recaudaban por el sistema de capitación, es decir que se tenía en cuenta el volumen de población de cada comunidad antes de asignarle la cantidad a pagar, y que al efectuarse los repartimientos de 1472 y 1474 se partió de un canon personal de 45 maravedíes (a 6 dineros el maravedí) por cada vecino o cabeza de familia mayor de veinte años, eximiendo del tributo a las mujeres²⁵, se puede obtener el número de familias aproximado de una comunidad.

Para el cálculo demográfico de las comunidades judías gallegas hay que tener en cuenta que éstas no tributaban aisladamente sino que lo hacían formando grupos o «colecta», lo que puede ser indicativo de la existencia de comunidades de mayor tamaño e importancia, de las que dependían otras más pequeñas. Estos grupos presentan, a su vez, ligeras variantes dependiendo de la fuente utilizada. Así, los datos publicados por Miguel Ángel Ladero Quesada²⁶, recogen la siguiente agrupación: A Coruña con Betanzos y Ribadeo; Ourense con Monforte, Allariz y Rivadavia; y Baiona y Tui.

Para Luis Suárez Fernández²⁷ los grupos de cotización estaban formados por las comunidades de: A Coruña, Betanzos y Ribadeo; Ourense, Monforte y Ribadavia; y Baiona.

Estas comunidades tributaron en el año 1464 a la Corona 8.770 maravedíes; en los años 1472 y 1474 aportaron 4.250 maravedíes, cantidad que aumentó ligeramente en el año 1479, al corresponderles 5.100 maravedíes, y que descendió, de nuevo, en el año 1482 al tributar 3.100 maravedíes. Estas cantidades supondrían un número de familias judías que podrían oscilar entre las 69 del año 1482 y las 195 en el año 1464.

Pero es necesario hacer constar que el aumento o disminución de las cantidades a pagar en concepto de «servicio y medio servicio» no está siempre motivado por un aumento o disminución de la población, sino que puede deberse, también, a variaciones en la fiscalidad. Establecer las causas de estas variaciones

²³ LADERO QUESADA, M. A.: «Las juderías de Castilla según algunos `servicios' fiscales del siglo XV», *Sefarad*, XXXI, (1971), pág. 249.

²⁴ CANTERA MONTENEGRO, E.: *Las juderías de la diócesis de Calahorra en la Baja Edad Media*. Logroño, Gobierno de La Rioja ; Instituto de Estudios Riojanos, 1987, pág. 63.

²⁵ RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, J.: *Las juderías de la provincia de León*. León, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, 1976, pág. 26.

²⁶ LADERO QUESADA, M. A.: «Las juderías de Castilla ...», pág. 261.

²⁷ SUÁREZ FERNÁNDEZ, L.: *Documentos acerca de la expulsión de los judíos*. Valladolid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1964, pág. 79.

entraría dentro del campo de la especulación, pero se puede apuntar como posible causa de una rebaja impositiva bien que la Corona quisiera compensar un préstamo, o bien que se rebajase la presión fiscal ante una difícil situación económica. En todo caso, en el último cuarto del siglo XV la población judía en Galicia se situaría entre las 100 y las 200 familias, aunque al estar basados estos cálculos exclusivamente en referencias fiscales y ante la falta de otra documentación complementaria, deberán ser tomados solamente como una referencia aproximada y nunca como un valor absoluto.

Los judíos gallegos se distribuyeron formando comunidades o viviendo aisladamente, en torno a varios núcleos geográficos: las Rías Altas (judíos de A Coruña, Pontedeume, Ferrol y Betanzos); comunidades lucenses (judíos de Mondoñedo, Monforte y Ribadeo); Santiago de Compostela y su entorno (judíos de Caldas de Reis y Noia); las Rías Bajas (judíos de Pontevedra, Baiona y Tui), y las comunidades orensanas (judíos de Ourense, Allariz, Celanova, Monterrei y Ribadavia).

En estas ciudades o villas no fue extraño que los judíos viviesen en casas distribuidas por todo el recinto urbano, aunque se aprecia una cierta tendencia a agruparse en una calle determinada. Así, por ejemplo, en Ourense, se documenta la presencia judía en la *Rúa da Barreira*, *Rúa da Carniçaria*, *Rúa da Corredoira*, *Rúa da Pixotería*, *Rúa da Praça*, *Rúa do Campo e Tendas*, *Rúa dos Arcedianos*, *Rúa dos Çapateiros* y, sobre todo, en la *Rúa Nova*. En esta última, además, se ubicaba la sinagoga y, tras la orden de apartamiento de los judíos en barrios separados de los cristianos dictada en el año 1480, una parte de esta rúa se convirtió en judería, entendiendo como tal una zona exclusiva para los judíos. Otro ejemplo de comunidad judía dispersa por toda la villa la encontramos en Tui, donde los judíos documentados habitaron en la parte baja de la ciudad, en la *Rúa da Oliveira*, en las proximidades de los antiguos palacios episcopales, o en la Plaza Mayor. En Ribadavia la situación fue muy similar, puesto que aunque se documenta la *Calle de la Judairía*, en ella vivían tanto cristianos como judíos, por lo que no se puede entender como una judería propiamente dicha sino como una zona donde habitaban mayoritariamente los judíos.

Sí se documenta, por el contrario, una judería en Allariz cuando en 1289 se prohíbe a los judíos que *moren en vivenda fora da Xudería*²⁸ y a los cristianos que vivan en la judería. No es posible precisar cuánto tiempo vivieron apartadas las dos comunidades, puesto que no se conserva documentación desde ese momento, 1289, hasta el siglo XV cuando se registra la presencia de dos judíos viviendo en la *plasa desa dicha villa*²⁹. Aun dentro del terreno de la especulación, se pueden apuntar varias razones para justificar este hecho: que no se hubiese llevado a efecto el apartamiento de 1289; que aunque se hubiese llevado a efecto, dos siglos más tarde se hubiese suavizado la separación de barrios; o, por último, que como

²⁸ AMADOR DE LOS RÍOS, J.: *Historia social, política y religiosa ...* tomo II, pp. 553-554.

²⁹ ANTONIO RUBIO, M. G. DE: *Los judíos en Galicia...* pág. 581, doc. 288.

se trataba de dos judíos mayordomos de don Juan Pimentel, señor de Allariz, disfrutaban del privilegio de vivir en una determinada zona de la villa. Un caso más difícil de precisar es el de A Coruña, puesto que aunque existe una referencia documental a una casa *syta açerca de la porta dos Sares açerca de donde solia ser juderia*³⁰, el documento está fechado en el año 1494, por lo que podría tratarse de una referencia general a la zona habitada por los judíos y no una referencia concreta a la judería.

De las otras villas o ciudades que acogieron la presencia judía, tales como Celanova, Monforte, Monterrei, Pontevedra, Caldas, Noia o Santiago de Compostela, la documentación apenas ofrece unas referencias sueltas que no permiten confirmar la existencia o no de un barrio judío concreto, sino que sólo permite hablar de judíos morando en ellas.

Las comunidades judías en Galicia disponían, al igual que las del resto de la Península, de edificios e instalaciones de uso común tales como la sinagoga, el cementerio, la carnicería o los hornos. La documentación conservada permite afirmar la existencia de sinagoga en Ourense, Ribadavia, Tui, y, muy posiblemente, en Allariz y A Coruña. De las tres primeras se sabe que se ubicaban en la Rúa Nova, Calle de la «Judairía» y Rúa da Oliveira, respectivamente, y se conoce también lo que ocurrió con ellas tras la expulsión. En el caso de Ourense la sinagoga se vendió a particulares y se convirtió en vivienda; la de Ribadavia, de la que sólo se conserva documentación del siglo XVI, pertenecía en esta fecha al monasterio de Santo Domingo, que primero la aforó y luego vendió para utilizarla también como vivienda; la de Tui quedó en poder del cabildo catedralicio, o quizá ya pertenecía a él con anterioridad a la expulsión, y fue utilizada como caballeriza. En Allariz puede suponerse la existencia de la sinagoga a partir de la presencia en la villa del rabino *Mosen Coher*³¹, ya que, aunque la presencia de un rabino no confirma la existencia de una sinagoga, lo normal es que vayan asociados. En A Coruña, la referencia a la «*rua da sinoga*», utilizada como linde en un contrato de foro de unas casas situadas en la judería, puede considerarse como indicio de la existencia de una sinagoga en la ciudad.

Fuera de la judería, y del recinto amurallado cuando existía, se ubicaba el cementerio judío, normalmente sobre una elevación del terreno, próximo a un curso de agua y en tierra que no hubiera sido labrada³². En Galicia se conservan referencias documentales de los cementerios judíos de Allariz, Tui, y Monterrei, reuniendo todos ellos las características generales de todo cementerio hebreo, y restos arqueológicos referidos a los cementerios de A Coruña y Pontevedra. En estos últimos casos los hallazgos no se han debido a excavaciones arqueológicas

³⁰ BARRAL RIBADULLA, D.: «Nuevas aportaciones a la historia de la judería coruñesa, sus manifestaciones artísticas», *Sefarad*, LVI, 2, (1996) págs. 434-435.

³¹ Fundación Vicente Risco, sin catalogar.

³² CANTERA MONTENEGRO, E.: *Aspectos de la vida cotidiana de los judíos en la España medieval*. Madrid, Universidad Nacional de Educación a Distancia, 1998, págs. 168-171.

programadas sino que han sido fruto del azar, lo que dificulta la ubicación de los mismos pero permite asegurar la existencia del cementerio judío. Las lápidas de A Coruña fueron halladas en 1874 y descritas por Cantera Burgos como *de piedra granítica o berroqueña y de evidente tosquedad, tanto en la factura y características de la piedra misma como en sus letras*³³. Las lápidas de Pontevedra, una entera y otra partida por la mitad, fueron encontradas en el año 2002 como parte del suelo de una casa³⁴, y presentan unas características similares a las de A Coruña.

Las actividades profesionales desempeñadas por los judíos gallegos se corresponden con las ejercidas, en general, por los judíos castellanos. Quizá debido al tipo de documentación conservada en Galicia, la profesión que más veces aparece citada en la documentación es la de arrendador-recaudador de impuestos. Como norma general, los arrendadores y recaudadores judíos relacionados con los tributos gallegos no eran naturales ni vecinos de la zona afectada por el tributo, sino que ejercieron su actividad normalmente a través de otros judíos residentes en las poblaciones gallegas. La causa por la que ningún judío gallego ejerce la profesión de arrendador o recaudador mayor habría que buscarla, bien en la pequeña entidad de las comunidades judías gallegas, comparadas con el resto de las juderías castellanas, bien en la no disponibilidad de las grandes sumas económicas que hacían falta para asumir los riesgos que este sistema de arrendamiento y recaudación llevaba implícito.

Se documenta también muy frecuentemente la presencia de judíos al servicio de casas nobiliarias gallegas. Sirvan como ejemplo el caso de Abrahán de León, mayordomo del conde de Santa Marta³⁵, o Judá Pérez, mayordomo del conde de Ribadavia³⁶.

La práctica de la medicina ha sido considerada siempre como otra de las actividades socio-profesionales preferidas por la población hebrea. Y, ciertamente, son muy raras las comunidades judías hispanas en las que no figuren algunos de sus miembros desempeñando el oficio de médico o de cirujano. En Galicia se documenta la presencia, entre otros, de los médicos *Salamon, judío físico*, en el testamento del conde de Ribadavia³⁷, o la de *don Yuda, fisycó que era del duque d'Arjona*³⁸; del cirujano «*Rab Yuda çurigiano*», que fue requerido en Ourense para sanar a *Alvaro Paradela que estava mortal e tal que a seu creer estava peligroso*,

³³ CANTERA BURGOS, F. y MILLÁS VALLICROSA, J. M.: *Inscripciones hebraicas de España*. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1956, pág. 31.

³⁴ ANTONIO RUBIO, M. G. DE: «Los judíos en Galicia: el caso de Pontevedra», *El Museo de Pontevedra*, 57, (2003), págs. 237-249.

³⁵ LOSADA MELÉNDEZ, M. J. y SOTO LAMAS, M. T.: «Algunos documentos de Abraan de León, recaudador del conde de Ribadavia: 1438-1462», *Boletín de Estudios del Seminario Fontán Sarmiento*, 16, (1995), pág. 59.

³⁶ FERNÁNDEZ SUÁREZ, G. F.: «Un ejemplo de hacienda ...», pág. 578.

³⁷ FERNÁNDEZ SUÁREZ, G. F.: *La nobleza gallega entre los siglos XIV-XV. Los Sarmiento Condes de Ribadavia*. Santiago de Compostela, El Eco Franciscano, 2002, pp. 295-298, doc. 4.

³⁸ RODRIGUEZ GONZÁLEZ, A.: *O Tumbo vermello de don Lope de Mendoza*. Santiago de Compostela, Cuadernos de Estudios Gallegos, anexo 23, 1995, pág. 157.

que el tomava e tomou cargo de cura³⁹; del especiero o persona encargada de hacer los ungüentos, Mose⁴⁰, y posiblemente de veterinarios, —aunque la documentación manejada no hace ninguna referencia exacta a esta profesión, puede deducirse del apellido «Albéitar» de algunos judíos—, como por ejemplo, Mose Albeytar⁴¹, Samuel Albeytar⁴² y Jacob Albeytar⁴³.

Son también frecuentes las referencias a judíos que se dedicaban a actividades artesanales relacionadas con el textil y el cuero, con la piedra y con el trabajo de la plata. Estos últimos se localizan, fundamentalmente, en Ourense y en Tui, donde estaban haciendo una cruz para el cabildo. Debe ser destacada, por su excepcionalidad, la presencia en A Coruña de un iluminador y un calígrafo encargados de realizar la Biblia Kennicott por orden de don Isaac, el hijo del fallecido Salomón de Braga.

No faltan tampoco en la documentación gallega las referencias a la actividad comercial de los judíos en tiendas⁴⁴, como comerciantes de paños —por ejemplo, en Celanova, en el siglo XI, documento al que ya se ha hecho referencia anteriormente—, o de pescado⁴⁵.

Directamente vinculados con alguna de las profesiones anteriores, especialmente con los arrendadores-recaudadores y con los plateros, se documenta la actividad prestataria de alguno de los judíos gallegos. La figura del prestamista judío gallego bajomedieval no difiere de la figura del prestamista castellano. En ambos casos no ejercen el préstamo como dedicación exclusiva, sino que es un «complemento» de su profesión primaria. Parece existir una relación directa entre las cantidades prestadas y la profesión principal del prestamista, dedicándose los plateros al préstamo de pequeñas cantidades y los recaudadores al préstamo de grandes sumas, aplicando en algunos casos el interés legal y en otros un interés claramente usurario.

Las relaciones mantenidas con la población cristiana fueron, en general y hasta 1480, unas relaciones de «coexistencia», en grados diferentes de amistad o rechazo. Sin embargo, esta situación se fue deteriorando paulatinamente según avanzaba el siglo XV, y tuvo su punto de inflexión en 1480 cuando, en las Cortes de Toledo, los Reyes Católicos ordenaron el apartamiento de los judíos en barrios separados de los cristianos. La causa de esta orden hay que buscarla, fundamentalmente, sin olvidar otras de tipo económico, político o ideológico, en el au-

³⁹ LÓPEZ CARREIRA, A.: *Libro de protocolos de Xoán García, notario de Ourense (ano 1490)*, Madrid, Cuadernos de Estudios Gallegos, Monografías 7, 2007.

⁴⁰ VAQUERO DÍAZ, M. B.: *Libro das posesións do Cabido Catedral de Ourense (1453). Edición, transcripción e índices*. Vigo, Universidad de Vigo, 2005, pág. 57.

⁴¹ LÓPEZ CARREIRA, A.: *Padróns de Ourense ...* pág. 107.

⁴² FERRO COUSELO, X.: *A vida e a fala dos devanceiros*. Vigo, 1967; reimpr. Vigo, Galaxia, 1996, tomo II pág. 233, doc. 218.

⁴³ FERRO COUSELO, X.: *Op. Cit.* tomo II, pág. 233, doc. 220.

⁴⁴ LÓPEZ CARREIRA, A.: *Padróns de Ourense ...* pág. 84.

⁴⁵ FERREIRA PRIEGUE, E.: *Galicia en el comercio ...* pág. 333.

mento de la presencia de conversos y en el temor de que los recién convertidos volviesen al judaísmo por la influencia de sus antiguos correligionarios. En Galicia se documenta la orden de apartamiento solamente en la ciudad de Ourense, y casi cuatro años después de la orden real, en el año 1484. En esta fecha las autoridades orensanas, *querendo guardar la ley de Toledo*⁴⁶, convocaron a varios judíos, presumiblemente miembros del consejo, para comunicarles que en tres días tendrían que apartarse al lugar que les sería indicado. Esta orden no debió de llevarse a efecto puesto que tres años después, en 1487, los nuevos regidores de la ciudad ordenaron el apartamiento de los judíos a la Rúa Nova, junto a la puerta de la ciudad, y, además, señalaron las casas concretas a las que tendrían que mudarse los judíos, en muchos casos habitadas en ese momento por cristianos⁴⁷. Al año siguiente, los judíos de la ciudad acudieron a los Reyes Católicos haciendo constar que algunos cristianos no habían abandonado todavía sus casas, y que las autoridades de la ciudad querían apartarlos a otra zona de la misma calle, bajo pena de multa si no lo hacían. Es decir, en poco más de ocho años las autoridades concejiles evolucionaron desde una actitud absolutamente permisiva, al no haber cumplido la orden real cuatro años después de su promulgación, hasta una actitud intolerante, al pretender reubicar a los judíos en una zona distinta a la inicialmente señalada y sancionarlos económicamente si no lo hacían.

Este cambio de actitud se constata también en los caballeros de la ciudad de Ourense —ante ellos, los judíos se sienten recelosos y temen por sus bienes y sus haciendas, y así se lo hacen saber a los Reyes Católicos quienes, en el año 1489, les otorgan una carta de seguro⁴⁸—, y en la población cristiana en general que los acusa, sin poder probarlo, de los delitos más perseguidos por la ley. Tal es el caso de Moisés, morador en A Coruña, que tiene que recurrir a los reyes Isabel y Fernando para que hagan cumplir las diferentes sentencias que le declaraban inocente del delito de haber dormido con cristianas⁴⁹.

El «problema converso» está en la base de la creación del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición, que con los Reyes Católicos presenta una nueva dimensión, al estar tutelado directamente por la Monarquía y no por la Iglesia. Su misión fue velar por el correcto cumplimiento de la ley cristiana y reprimir cualquier rito o acto que atentara contra ella. Aunque su presencia en Galicia es muy tardía —la primera referencia que se tiene data de 1520—, se documenta su actividad en algunas poblaciones como, por ejemplo, en Pontevedra. Aquí, en el año 1619 los inquisidores ordenaron detener a Beatriz Gómez, nacida en Ribadavia y residente en Pontevedra, casada con Francisco Denis, un rico mercader. Un mes después de dar la señal de alerta, el Santo Oficio descubrió que la familia Denis, —de la que formaba parte un hombre de vida tan pública como Antonio Pereira, administrador

⁴⁶ FERRO COUSELO, X.: *A vida e a fala ...* tomo II, pág. 233, doc. 218.

⁴⁷ SUÁREZ FERNÁNDEZ, L.: *Documentos acerca de ...* pp. 321-322, doc. 126.

⁴⁸ SUÁREZ FERNÁNDEZ, L.: *Documentos acerca de ...* pp. 320-321, doc. 125.

⁴⁹ ANTONIO RUBIO, M. G. DE: *Los judíos en Galicia...* pp. 566-567, doc. 274.

de las salinas del reino de Galicia y del principado de Asturias—, había salido con destino a Francia. La respuesta del Tribunal fue la detención masiva e indiscriminada de todos los sospechosos, pero los más deseados habían desaparecido sin dejar rastro aparente⁵⁰.

Finalmente, en 1492 los Reyes Católicos ordenaron la salida de los reinos de Castilla y de Aragón de todos aquellos judíos que no admitiesen el bautismo. Aunque se desconoce el número de judíos que salieron de Galicia, existe constancia documental tanto de judíos que se bautizaron como de judíos que optaron por no renunciar a su propia religión y abandonaron Galicia.

En el primer caso, no existe constancia documental del acto de bautismo en sí mismo, pero sí se puede afirmar la condición de conversos de algunos personajes gracias a la onomástica, al estudio de los lazos familiares y, en muy contadas ocasiones, al propio documento donde se hace constar dicha condición. La onomástica permite considerar converso a un individuo bien porque el propio documento hace constar que bajo un nombre cristiano se esconde un judío, tal es el caso de *Rui Fernandes dito Judeu*⁵¹, —el apodo *judeu* posiblemente hace referencia a su pasado judaico o al de sus antepasados y, por lo tanto, a su condición de converso—, bien porque cambia su nombre de tradición judía por un nombre de la tradición cristiana, tal es el caso de Judá Pérez, que posteriormente se llamó Luis Alonso⁵², o de Samuel Deus Ajuda, que cambió su nombre por García Álvarez⁵³. En otras ocasiones, la condición de converso se deduce de la pertenencia a una familia judía de un individuo con nombre cristiano como, por ejemplo, Diego López, hijo de Judá Pérez y hermano de Abrahán Pérez. Finalmente, se documenta un tercer caso en que la condición de converso se hace constar expresamente. Este es el caso de Pedro Sánchez y de Juan de Mazeyredo, cuyos nombres, en un padrón municipal de la ciudad de Ourense, van precedidos de la palabra *ojo* y seguidos de *cristiano novo*⁵⁴, anotación que no deja lugar a dudas sobre su condición de conversos.

Hubo también judíos que decidieron abandonar Galicia, como Salomón, judío de Tui, quien en mayo de 1492 renunció a su casa porque *syá desta terra*⁵⁵. Otros, procedentes de Villafranca, Ferrol, Pontedeume y A Coruña, salieron por el puerto de esta última ciudad con destino a África⁵⁶. De algunos otros se conoce que partieron hacia Portugal y que, cuando se recrudeció la persecución antijudía

⁵⁰ CONTRERAS CONTRERAS, J.: *El Santo Oficio de la Inquisición en Galicia, 1560-1570: poder, sociedad y cultura*. Madrid, Akal, 1982, pp. 598-599.

⁵¹ Cabana Otero, A.: *O Tombo H ...*, pp. 51-52, doc. 7.

⁵² ANTONIO RUBIO, M. G. DE: «Estancia de Luis Alonso, antes llamado Judá Pérez, en Galicia» *UNED. Espacio, Tiempo y Forma*, Serie III Hª Medieval, 18, (2006), pp. 27-37.

⁵³ MARTÍNEZ SALAZAR, A.: *Documentos gallegos del Archivo Municipal de La Coruña*. La Coruña, Lit. e imp. Roel, 1915, págs. 24-27.

⁵⁴ LÓPEZ CARREIRA, A.: *Padróns de Ourense ...*, pp. 284-295, doc. 30.

⁵⁵ SÁNCHEZ CARRERA, M. C.: *El bajo Miño en el siglo XV: el espacio y los hombres*. A Coruña, Fundación Pedro Barrié de la Maza, 1997, pág. 200.

⁵⁶ SUÁREZ FERNÁNDEZ, L.: *Documentos acerca de ...* pp. 513-514, doc. 249.

en este país, regresaron convertidos al cristianismo, siendo en algunos casos procesados por el Tribunal de la Santa Inquisición, —tal fue el caso de Beatriz de Fonseca *Biuda de Juan de Lisboa cristianos nuevos de judíos descendientes de Portuga*⁵⁷—. En consecuencia, tanto si optaron por mantenerse fieles a sus creencias y salieron de Galicia, como si optaron por la conversión y permanecieron en sus tierras, el año 1492 supuso el fin de más de cinco siglos de presencia judía en Galicia.

APÉNDICE DOCUMENTAL

Normas de transcripción:

- Se incluye sólo el párrafo que hace referencia a los personajes judíos.
- Se respeta la transcripción original publicada por el autor.
- Los regestos se han modificado para adaptarlos al párrafo que se incluye y, en los casos en que el autor no publica el regesto, ha sido elaborado por la autora de este artículo. Los nombres propios se han adaptado a las formas actuales, no así los apellidos, que se mantienen tal y como aparecen en el documento.
- (...) no se inicia el documento [...] imposible la lectura o falta en el documento.

Abreviaturas

Carp. Carpeta

Edit. Editado por

Fol. Folio

Lib. Libro

ACS. Archivo Catedral de Santiago

AHDT. Archivo Histórico Diocesano de Tui

AHN. Archivo Histórico Nacional

AHPOU. Archivo Histórico Provincial de Ourense

MP. Museo de Pontevedra

⁵⁷ GARCÍA TATO, I.: *Actividad del Santo Oficio de la Inquisición en tierras de O Bolo, Trives y Valdeorras (siglos XVI-XIX)*. Madrid, Instituto de Estudios Valdeorreses, cuaderno monográfico número 36, 2001, pág. 77.

1.

1275, abril, 19.

Salomón es testigo del intercambio de heredades entre María Juanes y Pedro Pérez, enfermero de Villar de Donas, en Castro Villar.

AHN, San Marcos, carp. 394, núm. 301.

Edit. NOVO CAZÓN, J. L.: *El priorato santiagouista de Vilar de Donas en la Edad Media (1194-1500)*. A Coruña, Fundación Pedro Barrié de la Maza, 1986, pp. 256-257.

(...) Qui presentes fuerunt: I. Seendin, des Quartelo; Petrus Petri Caluo, zapateiro; Salamon, albergeyro, et alii qui uiderunt et audierunt, testes (...)

2.

1338, febrero, 20. Vilar.

Testamento de dona María, viuda de Rodrigo Fernández de Limia, en el que, entre otras mandas, reconoce su deuda con Marcos, judío.

AHN, Clero, San Salvador de Celanova, carp. 1453, nº 18. Traslado notarial hecho por Gonzalo Eanes, en Milmanda, el 7 de abril de 1338.

Edit. VAQUERO DÍAZ, M. B.: *Colección diplomática do mosteiro de San Salvador de Celanova (SS. XIII-XV)*. Santiago de Compostela, Tórculo, 2004, tomo I, pp. 182-86, doc. 131.

(...) E devo a Marcos Judeu mill et quinentos marabedis de brancos d'oyto en soldo. E mando pagar estos ditos marabedis a estes sobreditos a que os eu devo segundo aquí ey dito et conffessado (...)

3.

1348, octubre, 22. Ourense.

Testamento de Mayor Fernández, viuda de Juan Pérez de Novoa, en el que ordena, entre otras mandas, que paguen una cierta cantidad a don Marcos y que éste, a su vez, pague a Doña Marina.

AHN, Clero, San Salvador de Celanova, carp. 1433, nº 19.

Edit. VAQUERO DÍAZ, M. B.: *Colección diplomática do mosteiro de San Salvador de Celanova (SS. XIII-XV)*. Santiago de Compostela, Tórculo, 2004, tomo I, pp. 192-95, doc. 140.

(...) Iten mando a Garçia Peres meu conpridor que tome aquel vino que se em layas et en Biade e que paguen a don Marcos mill et quinentos morabedis e o remanente que se de por mina alma. Iten rogo a don Marcos que a çinta que tiinna dona Ester sua sogra do dito dom Marcos, que a dem a dona Marina e que lle pague trezentos marabedis et (sic) lle non pague por ella onzena ca asy llo preytigey eu con o dito dom Marcos et con sua sogra sobredita. (...)

4.

1368, abril, 29. Sevilla.

Pedro I ordena a D. Suleiman Abeyaex, recaudador de las rentas reales en Galicia, que entregue al cabildo de Santiago las 1.000 libras anuales que le correspondían sobre los diezmos de la mar de Pontevedra.

ACS, Tombo B, fol. 281v.

Edit. FERREIRA PRIEGUE, E.: *Galicia en el comercio marítimo medieval*. A Coruña, Fundación Pedro Barrié de la Maza, 1988, pág. 814, doc. 4.

Don Pedro por la gracia de Dios Rey de Castilla, etc ... a uos don Çuleman Abeyaex mio rrecadador en Galizia, salud et gracia. Sepades quel Cabildo de Santiago me enbiaron dezir que ellos que suelen auer de cada anno mill libras en la diezma de Ponteuedra. Et diz que agora quel non queredes recodir con ellas. Por que uos mando, uista esta mi carta, que recudades et fagades recudir de aqui delante de cada anno con las dichas mill libras segund que las suelen auer en los tiempos pasados (...)

5.

1418, diciembre, 21.

Entrada en el coro de Vasco, hijo de Pedro, judío [el documento original se encuentra en el Libro VIII de la documentación referida al cabildo de Tui, por lo que este documento hace referencia a dicha institución].

AHDT, lib. VIII, fol. 12.

Edit. VILA-BOTANES, S.: *Tui e Valença nos séculos XI a XV: os acontecementos históricos, sociais, artísticos e económicos*. Tui, Asociación Amigos da Catedral de Tui, 2001, pág. 316.

E logo a rrogo do dito fernando peres deron entrada enno coro a vasco fillo de pero judeu.

6.

1419, julio, 4.

Pedro de Casqueiros y su mujer, Inés Fernádes, venden en Tui la mitad de un «pardiñeiro» que limitaba, en parte, con el «pardiñeiro» que fue casa de don Samuel, judío.

AHDT, lib. Johan Rodrigues, fol. 118. Documento cedido y transcrito por VILA-BOTANES, S.

Sabeam todos que en presenza de myn Johan Rodrigues notario publico jurado da çidade e do bispado de Tuy e das testes adeante scriptas Pero de Casqueiros e sua moller Ynes Fernandes moradores en Revordaos que presentes estavan para si e por todas suas voses e herdeiros venderom e en juro e en mao

mecerom a Ruy Peres notario de Tuy e a sua moller Stevaina Fernandes moradores ena çidade de Tuy e a todas suas voces e herdeiros a metade de hun pardiñeiro que esta ena Rua dos Praçeres que he enna dita çidade de Tuy que a outra metade he de Lopo Afonso vizino de Tuy o qual pardiñeiro todo parte de huma parte ao longo con casa do dito Rodrigo Peres e da outra parte con pardiñeiro que foy de Rodrigo Andres, e contra fondo entesta con pardiñeiro que foy casa de dom Samuel judio (que foy) e contra çima saay aa dita rua.

7.

1424, junio, 16.

El cabildo de Tui dio a Vasco, hijo de Pedro, judío, la «aniversaria» que fue de Juan González.

AHDT, lib. VIII, fol. 145.

Edit. VILA-BOTANES, S.: *Tui e Valença nos séculos XI a XV: os acontecementos históricos, sociais, artísticos e económicos*. Tui, Asociación Amigos da Catedral de Tui, 2001, pág. 316.

(...) o cabido per som de campaan a rogo do chantre derom a vasco fillo de pero judeo criado do dito chantre a aniversaria que foi de johan gonçalves tinosso e mandarom aos escrivaans dos libros das aniversarias que o quitasse.

8.

1432, febrero, 1.

El tesorero del cabildo de Tui ordena a Gonzalo Estevez que diese un «marco» de plata para comprar un cáliz a Abrahán.

AHDT, lib. *Johan Rodrigues*, fol. 11. Documento cedido y transcrito por VILA-BOTANES, S.

Anno dni m cccc xxxii, o primeiro dia de febreiro o dito tho[soureiro] mandou a Gonçalo Estevez moordomo que desse hum marquo de prata para que conte dos ditos dous para comprar o calez a abraan para en conto deste calez en nome do dito tesoureiro mo deu Gonçalo Estevez, (...)

9.

1434, febrero, 9.

Álvaro Ans da Seyra dio al maestrescuela de Tui un «copete» de plata a Juan Fernández para el cáliz que compró a los judíos.

AHDT, lib. VI, fol. 36v. Documento cedido y transcrito por VILA-BOTANES, S.

(Margen «Abraham») anno sobredito en outro dia Alvaro Ans da Seyra por si e en nome de suas yrmaas C^a Ans avendoo por firme Gonzalo Ans seu marido

que estaba presente e Ynes Ans deu ao mestrescola de Tuy o copete da prata quanto dito en el avya Johan Fernandes conego para o calez que comparara aos judeus, o qual pesava hun marquo menos III real e estes (tres) real logo os deu o dito Alvaro Ans et foy logo dado o dito copete e real a Jaqo o Judeo para en pago do dito calez, testigos (...)

10.

1434, febrero, 12.

El cabildo de Tui ordena a Esteban Diegues que le entregue 300 maravedís para ayudar a pagar el cáliz que compraron a Abrahán.

AHDT, lib. VI, fols. 37-38.

Edit. VILA-BOTANES, S.: *Tui e Valença nos séculos XI a XV: os acontecementos históricos, sociais, artísticos e económicos*. Tui, Asociación Amigos da Catedral de Tui, 2001, pp. 316-317.

O cabido manda a estevo diegues, que dos cartos que lle deram os herdeiros de ferman de Tuy para reparar a casa en que morava lle entregase 300 maravedis. Estes maravedis foron para ajuda de pagar o calezes dourado que compraron a Abraham.

11.

1434, mayo, 10.

Juan Miguellez entrega al cabildo de Tui, para saldar una deuda, dos cálices y una patena. Uno de los cálices se entrega, a su vez, a Abrahán para la cruz que estaba haciendo.

AHDT, lib. VI, fols. 39-40.

Edit. VILA-BOTANES, S.: *Tui e Valença nos séculos XI a XV: os acontecementos históricos, sociais, artísticos e económicos*. Tui, Asociación Amigos da Catedral de Tui, 2001, pág. 317.

Johan miguellez arcediano de Minnor di que con razon de 700 maravedis brancas en tres dineiros que el devia a el dito cabido dos dineros da obra da obra da caustra que el recebera do bispado de Tuy que lle dava, e deu logo, por los ditos maravedis hun calez de prata con sua patena que lle ficara de dar, o qual era hun calez de hun vaso redondo con leteras en derredor del que disian, parte delas, Santa Maria d'Oya huun poco dourado e pesava dous marcos e medio e II rayaas. Et o dito cabido reçeberon o dito calez por los ditos seteçentos maravedis e en pago deles. O dito Pero Miguellez en nome do dito arçediano mandou a min dito notario que o escrivesse asi ello desse signado se comprise. Este calez foi dado a Abraan para a cruz que fasia.

12.

1435, octubre, 28.

El tesorero de la catedral de Tui saca del tesoro unos cálices para venderlos y así saldar unas deudas. Fueron comprados por Abrahán, a razón de 330 mrs. por «marco» de plata, y se obligó a pagar antes del San Martín siguiente.

AHDT, lib. X, fol. 69.

Edit. VILA-BOTANES, S.: *Tui e Valença nos séculos XI a XV: os acontecementos históricos, sociais, artísticos e económicos*. Tui, Asociación Amigos da Catedral de Tui, 2001, pp. 317-318.

(...) entom o dito thesoureiro presentou alguns calezes que pasou do thesouro para que tomasem delles alguns para vender para pagar as letras queles vieran de corte de roma en raçom dos mosteiros e para elo tomarom estes calezes que se seguen: hun calez dourado calejado eno pee que pesava con sua patena dous marquos de prata huna 6 rayaas de prata VI outro calez vello de a balegistas que pesava tres marquos duas onças con sua patena pesadas por Abraam e por jaço, estos calezes deron a Abraam con vem a saber por cada marco tresentos e trinta moravedis e mandou aos ditos gonçalvo esteves e gonçalvo rodrigues que asi lle desem a outra prata que son para elles desem para ditas letras os ditos abraam diso e se obrigou de por la plata quelle desem a este conto de faser paga ... do que elles eran obligados ata sam martinno primeiro que vem sub aquelas penas que se elles aelles obligarom.

13.

1452, septiembre, 11.

Lope Sánchez de Ulloa recibe de Judá Pérez de Astorga, contador del conde de Santa Marta, en depósito, los privilegios, cartas, escrituras y maravedies que se citan, para entregarlos a Alvar Pérez de Sotomayor, entregando éste al conde el Castelo de Covadoso y las tierras de Orcellón, en el plazo convenido.

AHN, *Diversos*, Col. Diplomática, leg. 1, nº 20. Cedido y transcrito por PARDO DE GUEVARA Y VALDÉS, E.

Sepan quantos esta carta vieren como yo Lope Sánchez Ulloa, vasallo de nuestro señor el Rey; por la presente conosco e otorgo que reço de vos Yhuda Pérez de Astorga, contador del señor conde de Santa Marta, e en su nombre, en guarda e depósyto los previllejos e cartas e escrituras e maravedies adelante contenidos. (...) Otrosy reço de vos el dicho Yhuda Pérez una carta escripta en papel e firmada del nombre del dicho señor conde e sinada del signo del dicho Alfonso Sánchez en lo que se contiene quel dicho señor conde fase recabdo e iuramento de ser bueno e leal amigo del dicho señor Alvar Páez (...). Otrosí reço de vos el dicho Yhuda Pérez otra carta escripta en papel e firmada de los nombres de Go-

mes Péres das Mariñas, e Pero Bermudez de Mancasos, e sinada de escrivano público (...); yo el dicho Lope Sánchez reçebí de vos, el dicho Yhuda Pérez, en la manera que dicho es, para lo dar e entregar al dicho Alvaro Páez, dando e entregando el dicho Alvaro Páez, a dicho señor conde el dicho Castro e Covadoso e tierra de Orzellón e tierra de Auión, al plazo contenido en la dicha sentencia (...)

14.

1453.

Marina González paga 150 maravedíes largos al cabildo de Ourense por la casa en la que mora y en la que antes había vivido Moisés, especiero.

ACO, *Libro das Posesións do Cabido da Igrexa de Ourense*, caixa 29, nº 21, fol. 16r.

Edit. VAQUERO DÍAZ, M. B.: *Libro das posesións do Cabido Catedral de Ourense (1453)*. Edición, transcripción e índices. Vigo, Universidad de Vigo, 2005, pág. 57.

(...) (*Signo de párrafo*) Iten porla casa do Canpo en que morou Mose, especiero, tenas a dita Marinna Gonçalvez, paga por elas çento et çinquenta marabedis longos que son çento et seseenta marabedis curtus (...)

15.

1453.

Alfonso Yanes de Palmou compró para unos aniversarios a Mendo Suares 20 libras por unas casas en las que vivía Barzelay, judío y que limita con la casa en que vivían otros judíos.

ACO, *Libro das Posesións do Cabido da Igrexa de Ourense*, caixa 29, nº 21, fol. 54r.

Edit. VAQUERO DÍAZ, M. B.: *Libro das posesións do Cabido Catedral de Ourense (1453)*. Edición, transcripción e índices. Vigo, Universidad de Vigo, 2005, pág. 133.

Estes son os bees e propiedades que Afonso Yanes de Palmou, bachiller, mercou para dous aniversarios que se han de dizer porla alma de Juan Martines, arçidiano de Bubal, e de seu sobrino asi como comprador deles.

(...) Ysaque Cabaleiro, judío, mora en elas Alvaro Afonso, notario. Alvaro Afonso, notario do concello.

(*Signo de párrafo*) Iten mercou mays para estes aniversarios viinte libras ao dito Meen Suares que el avia por hunas casas que estan ena rua Nova e parte de hun cabo con casas en que morou Barzelay, judío, e da outra parte con casas que foron de Pero Çide e teen as portas ena rua Nova enas quaes agora mora a filla de Lideçe, judya, e foron aforadas estas casas porlo dito Meen Suares a Ordonna, judia, e a tres voces despois dela, a qual ha de pagar viinte et çinco libras ao cabidoo cuja propiedad era, do qual a tinna aforada o linajee do dito Meen Suares, asy que son por todas viinte et çinco libras que son de longos seseenta et dous

marabedis et quatro soldos que son seseenta et seys marabedis et quatro coroados curtos. E despois as aforou o cabido a Alvaro Afonso, pasou este foro perlo meestrescola (...)

16.

1460, mayo, 2.

Testamento de ¿Teresa? de Meyra, en el que reconoce una deuda con Yuçef, judío morador en Monçao, Portugal.

MP, Colección Sampedro, leg. 81, nº 10. [Copia del S. XX en muy mal estado]. Documento cedido por PARDO DE GUEVARA Y VALDÉS, E.

[mi]ll e catroçentos e sasenta anos dous dias do mes de mayo. Eu [...] de meyra jazendo doente do meu corpo [...] de que tobo por ben de me dar empero con todo meu siso e entendemento faço e ordeno miña manda e meu (...)

Devo a juça, judio, morador en Moncao, docentos mrs. e el ten de min huna abutuadura de prata [...] botoes. Devo a Garçia de Valtar (...)

Devo [...] a juda, morador en Moncao, cen mrs que me emprestou (...)

17.

1464, octubre, 26.

El cabildo de Tui prometió en foro a Liom, judío, una casa en la rúa de la «Canicouba».

AHDT, lib. XIII, fol. 184.

Edit. VILA-BOTANES, S.: *Tui e Valença nos séculos XI a XV: os acontecementos históricos, sociais, artísticos e económicos*. Tui, Asociación Amigos da Catedral de Tui, 2001, pág. 319.

Casa da canicouba que prometerom a liom judeo

(...) entonçe o dito cabildo prometerom acasa da canicouba em que morou gonçalvo martins notario de a aforarem a liom da qual casa o dito cabildo ha por la metade dela vynte çinquo maravedis e mais ha tres maravedis por outra mea que som vynte e oyto maravedis e elvyra lopes ha os dose maravedis por la mea de que o cabido leva os tres maravedis asy que som por toda penso qorenta maravedis e lle prometerom por que a corregese e reparase.

18.

1467.

El abad del monasterio de Santa María de Meira, don Juan de Magilde, afora en Ribadeo a don Ares, capellán, varias «praças» sitas en esta villa y

que limitan con las que habían sido de Jacob, judío y que ahora son de su hijo Moisés.

AHN, lib. 6428 («Primer Libro de Voces»), fol 254r-v.

Edit. MARIÑO VEIRAS, D.: *El Señorío de Santa María de Meira (ss. XII-XV)*. A Coruña, Nos, 1983, pág. 351, nota 215.

(...) Don Ares, capellan de Ribadeu, conven a saver as nosas praças e orta e paredes sitas en a villa de Ribadeu, que ora son praças bacas e son sitas en a rua grande da dita villa e se determina asi , de una parte atestan en a rua publica da dita villa, e da outra parte atestan en praças que foron de Jacob Jodio e agora son de Mose, seu fillo, segun que van ao longo topando en praças de Rodrigo Alonso de Lugo e en praças de Alonso Rodriguez notario fasta toparen e outras que foron de Juan Marques, mercader, defunto, e de outra parte atestan en praças da dicta Iglesia da Santa Maria do Campo da dicta villa ou de Jacome Rodriguez Bachiller e segun que van ao longo fasta topar en as dictas ortas do dicto Juan Marques, las quales dictas praças e ortas e paredes e praundas dellas con seu sollo e terradigo desde terra fasta o zeu vos aforamos (...).

19.

1467, abril, 15.

El judío Junça Leom solicita que le aforen de nuevo la casa que el había reparado y que había cambiado con Elvira López.

AHDT, lib. Luis Vieira, fol. 30.

Edit. VILA-BOTANES, S.: *Tui e Valença nos séculos XI a XV: os acontecementos históricos, sociais, artísticos e económicos*. Tui, Asociación Amigos da Catedral de Tui, 2001, pág. 319.

Entonçe junça leom judeo vesino da dita çibdade que presente estava diso aos senhores que bem sabiam quando asy fezerom a dita com cambea con a dita elvira lopez, que elle aforarom a dita casa enteyra toda por contya de quorenta marvedis de moeda vella e que el reparava adita casa de novo e fezera en ela muyta bemfeitoria e que por razom elles lle fezerom outra vez foro da dita casa que foy de gonçalvo martins e delvyra lopez novamente por dez maraverdis da dita moeda pagados ao mordomo do cabido por los trços do anno, o qual lle avyam feyto a el dito leom e a sua moller () en huna voz e a duas vozes de pos o postrimeiro deles qual forem nomeados e nom o seendo que fosem os que de dereito herdarem seus beens e que o dito afonso fernández non lle dera instramento delo nem en notario que soçedera en seu ofiçio non ochava em nota salvo em hum papel de fora que lles pedia que llo outorgase de novo e os ditos senhores por que eram sabem de todo ello llo outorgarom de novo.

20.

1473.

Salomón recibe un albalá de Luis Viera.

AHDT, lib. 25, fol. 257.

Edit. VILA-BOTANES, S.: *Tui e Valença nos séculos XI a XV: os acontecementos históricos, sociais, artísticos e económicos*. Tui, Asociación Amigos da Catedral de Tui, 2001, pág. 319.

Salamon era presente que recebeu hun alvala de luys vieira do pano que ouve de lio e pageile mais çen maravedis.

21.

1473.

Salomón, yerno de Lion, recibe el pago de 150 mrs.

AHDT, lib. 25, fol. 24.

Edit. VILA-BOTANES, S.: *Tui e Valença nos séculos XI a XV: os acontecementos históricos, sociais, artísticos e económicos*. Tui, Asociación Amigos da Catedral de Tui, 2001, pág. 319.

Paguey a salamon o genrro de lion çento e çinquenta maravedis por fERNAN dandre.

22.

1474.

Fernan Dandrel no ha pagado la cantidad que había recibido en préstamo y que se había pagado a Salomón.

AHDT, lib. 25, fol. 256v.

Edit. VILA-BOTANES, S.: *Tui e Valença nos séculos XI a XV: os acontecementos históricos, sociais, artísticos e económicos*. Tui, Asociación Amigos da Catedral de Tui, 2001, pág. 319.

Item me debe fERNAN dandrel o crego çento e çinquenta maravedis que le prestey e os paguey a salamon o genrro de lion.

23.

1475.

Pago de 10 maravedíes sobre un total de 100 maravedíes a los que asciende la deuda contraída por Salomón Çidicario.

AHDT, lib. 25, fol. 234.

Edit. VILA-BOTANES, S.: *Tui e Valença nos séculos XI a XV: os acontecementos históricos, sociais, artísticos e económicos*. Tui, Asociación Amigos da Catedral de Tui, 2001, pág. 320.

Item me debe salamon çidicario çem maravedis recibi x maravedis.

24.

1475.

Saul, judío, debe un enrique viejo o 250 maravedíes por él y por su fiador.

AHDT, lib. 25, fol. 233v.

Edit. VILA-BOTANES, S.: *Tuí e Valença nos séculos XI a XV: os acontecementos históricos, sociais, artísticos e económicos*. Tui, Asociación Amigos da Catedral de Tui, 2001, p. 320.

Item me debe saul o judeo hun anrique vello ou dousentos e çinquenta maravedis por elle e foi vasques por fiador fasta dia da pascoa primeiro que vem do anno de satenta e cinco.

25.

1475.

Deuda de Salomón por una permuta que no se llegó a hacer.

AHDT, lib. 25, fol. 233v.

Edit. VILA-BOTANES, S.: *Tuí e Valença nos séculos XI a XV: os acontecementos históricos, sociais, artísticos e económicos*. Tui, Asociación Amigos da Catedral de Tui, 2001, pág. 320.

Item me debe salamon hun collar de fino pano quele dey e me avia de dar outro por el.

26.

1490, junio, 8

Rabí Salomón, judío, procurador de don Mosé Pérez, recaudador de las alcabalas de la ciudad y obispado de Ourense, otorga poder a Rabí Samuel para que recaude las de los años pasados de 1488 y 1489, y, en especial, para que demande 6.000 mrs. que Xácome López debe como fiador del escudero Juan de Aguiar.

AHN, Órdenes Militares, *Caballeros de Santiago*, Expediente 3.367, fol. 20.

Edit. López Carreira, A.: *Libro de protocolos de Xoán García, notario de Ourense (ano 1490)*. Madrid, Cuadernos de Estudios Gallegos, monografías 7, 2007, pág. 46, doc. 19.

Poder que dio Raby Salamon a Raby Samuel.

Anno de mill e quatroçentos e noventa annos, a oyto dias de junyo, en Ourense, Raby Salamon, judío, procurador que he por ante min notario de don Mose Peres, recabdador delas alcabalas desta çibdade e obispado dos annos pasados de LXXXVIIIº, LXXXIX annos, sustituyo por procurador en seu lugar e en nome do dito don Mose Peres a Raby Samuel que estava presente para reçeber e recabdar todos e quaes quer mrs. que das ditas alcabalas dos ditos dous annos pasados se-

jan devidos ao dito don Mose Peres e dar cartas de pago e enjuiciar etç., e espiçial para demandar a Jacome Lopes, vesião desta dita çibdade d'Ourense, como fiador de Joan d'Aguiar, escudeiro que deus aja, seys mill mrs. de brancas que se diso que devia de çertas alcavalas dos ditos annos ou dalgun deles e enjuiciar etç. e para jurar etç. e dar carta e cartas de pago etç. e obligar os beens a el obligados e o relevou segundo el era relevado etç. e lle outorgou poder bastante. Tests. Lopo Gonçalves Barbeiro e Pero Galano, vesiões d'Ourense.

27.

1490, junio, 9.

Rabí Samuel, procurador de don Mosé Pérez (mayordomo de don Juan Pimentel), requiere al regidor Roi de Puga el resultado de las pesquisas realizadas en el pleito entre el dicho Juan Pimentel y el abad de Celanova sobre Santa Cruz y otros lugares, exigiendo el regidor que le sea mostrado el poder que lo autoriza a presentar la demanda.

AHN, Órdenes Militares, *Caballeros de Santiago*, Expediente 3.367, fols. 20v-21.

Edit. López Carreira, A.: *Libro de protocolos de Xoán García, notario de Ourense (ano 1490)*. Madrid, Cuadernos de Estudios Gallegos, monografías 7, 2007, pp. 47-48, doc. 21.

Raby Samuel con Roy de Puga.

Esta ora e enna dita audiençia Raby Samuel, procurador que se diso de don Mose Peres, mayordomo e procurador que diso que o dito don Mose Peres era del señor don Joan Pemintel e en seu nome, requerio a Roy de Puga regidor, que lle dese e entregase la pesquisa que por antel fora sacada ontre don Joan e o abade de Çelanova sobre Santa Cruz e outros lugares, para la enbiar presentar ala chançellaria dentro del termino etç., protestado que sy la non dese que non correse tempo ao dito señor don Juan e el dito Roy de Puga e seus beens fose obrigado a las costas, perdidas, danos e menoscabos que sobre elo se segesen ao dito señor don Joan etç. e lo pedio por testimonio, e o dito Roy de Puga diso que o dito Raby Samuel e menos o dito Mose Peres que non eran partes para pedir la dita pesquisa min tynan tal poder do dito señor don Joan e que quando partes se mostrasen que enton el lle responderia e daria sua desposta en la que de dereito fose obrigado. Tests. Luys Gonçalves, Andres Afonso notarios, Luys Garçia Moran, Rodrigo de Canba ferrador, Diego Dias bulseiro e outros.

28.

1490, junio, 23.

En la catedral de Ourense, el judío Santo Cazo presenta una demanda ante el comendador Fernando de Perea contra vecinos de Moreiras, con plazo de tres días para que respondan.

AHN, Órdenes Militares, *Caballeros de Santiago*, Expediente 3.367, fol. 33v.

Edit. López Carreira, A.: *Libro de protocolos de Xoán García, notario de Ourense (ano 1490)*. Madrid, Cuadernos de Estudios Gallegos, monografías 7, 2007, pág. 64, doc. 35.

Demanda de Santo Caço judio contra
los de Moreyras

Este dito dia, mes e anno, enna yglesia d´Ourense, ante el comendador Fernando de Perea, Santo Caço judyo demandou Afonso de Moreiras, Pero da Seara e Roy Carvallo, que estavan presentes etç. a terçeyro dya respondan e han de dar la demanda por escripto e la resposta. Testigos Joan Carneiro de Prol, Gonzalo de Puga, Fernando Gonçalves capelan da Trinidad.

29.

1490, julio, 7.

Abrahán Rodriga e Isaac Cavaleyro, judíos, vecinos de Allariz, subarrendatarios de las alcabalas, se obligaron a pagar a Rodrigo de Canba, quien, a su vez, las tenía arrendadas del recaudador real Gonzalo Branco, 6.000 pares de blancas, correspondientes a las de los paños y de la mercería que se venderán en la feria de Vilanova dos Infantes, entre el presente mes de julio y fin de año (a excepción de dos vecinos excusados), de acuerdo con el contrato de arrendamiento según el cual los dos judíos y el dicho Rodrigo de Canba se repartirían los beneficios a medias.

AHN, Órdenes Militares, *Caballeros de Santiago*, Expediente 3.367, fol. 39-39v.

Edit. López Carreira, A.: *Libro de protocolos de Xoán García, notario de Ourense (ano 1490)*. Madrid, Cuadernos de Estudios Gallegos, monografías 7, 2007, pp. 72-73, doc. 46.

Dado desto una
fe a Rodrigo de Canba.

Rodrigo de Canba con los judíos sobre la alcavala
de Vilanova das Ynfantes.

En Ourense, a sete de julio de noventa annos, Abran Rodriga e Ysaque Cavaleyro, judíos veziños de Allariz, se obligaron anbos de man comun e cada un por lo todo de dar e pagar al rey e reyña nostros señores e a Gonçalvo Branco seu recabdador en seu nome que hera absente e a Rodrigo de Canba que (hera absente) estava presente ou a cada un deles ou a quen poder deles ou de cada un deles ouvese, seys mill pares de blancas, pagos la meytade en fin de setenbro primeyro que ven e a outra meitade en fyn deste presente anno, con pena del doble, postas en esta çibdade d´Ourense, por las alcavalas dos pannos e marçaria que se venderen enna feyra de Vyllanova das Ynfantes desde dez dias andados deste presente mes de julio fasta en fin deste presente anno, eçeyto que Afonso

Lopez e seu criado, vesiños da dyta vila, non paguen ninguna alcabala de merçaría que venderen durante o dyto tempo e que Afonso de Vyllariño nos pague alcabala eso mesmo dos pannos que vendan durante o dyto tempo e queden reservados para o dyto recabdador, con tanto que os dytos pannos e merçaría sejen deles mesmos, la qual dyta alcabala lles arrendou o dito Rodrigo de Canba segundo que as ten en renda do dito recabdador Gonçalo Branco e queda en condición que as avenençias que o dito Rodrigo de Canba ten feytas por todo este anno a trez veziños de Çerreda que el declarara que non vallan e que os dytos judios las façan e que de todo o que eles avyeren e se yqualaren por todo este anno que o dito Rodrigo aja la meytade e os judios la outra meytade e eles asy se obligaron con penna del doble, obligando suas personas e beens, dando poder a las justiçias de man comun e (etç)* (/...\\) outorgaron obrigaçon fyrmte etç. Testigos Afonso Gonçalez bulseiro e Gonzalo Nunes, Symon Rodrigues escripvanos.

30.

1490, julio, 7.

Abrahán Rodriga e Isaac Cavaleyro traspasan el tercio de dicha alcabala a Jacob Albéitar.

AHN, Órdenes Militares, *Caballeros de Santiago*, Expediente 3.367, fol. 39v.

Edit. López Carreira, A.: *Libro de protocolos de Xoán García, notario de Ourense (ano 1490)*. Madrid, Cuadernos de Estudios Gallegos, monografías 7, 2007, pág. 74, doc. 47.

Os sobre ditos.

Esta ora os dytos Abraan Rodriga e Ysaque Cavaleyro traspasaron o terçio da dyta alcabala en Jaco Alvéitar presente, que la resebio e se obrigou por ela segund eles estaban obligados etc. Testigos ut supra.

31.

1492, mayo, 18.

David vende su casa por 3.000 pares de blancas.

AHDT, lib. 27. Fernán Peres. Fol. 44v. Documento cedido y transcrito por VILA-BOTANES, S.

Ano do nacemento de noso señor ihu xpo de myl e qtroçentos e noventa e dous anos XVIII dias do mes de mayo a a porta da Pia ante a cassa de gonçalo de cantos, Davy vendeu a Branqua a sua cassa e benfeitoria dela que era do cabildo por tres myl pares de brancas e anomeou por segunda vos despois de sua morte e pedía por merçed ao cabido que a reçebesse por foreira por quanto el ja avya requerido ao cabido e que ningun non ha quisera comprar a benfeitoria e mandou fazer huma scriptura tal qual parese signada de meu sino para guarda do dereito da dicta Branca e logo resebeu en raias de prata Davy os dictos tres myl pares de

brancas em presemça dos testigos que foron Gonzalo de Quantos e Gonzalo Peres canonigo e Juan Steves carpinteiro.

32.

1492, mayo, 26.

Blanca recibe en foro la casa a la que había renunciado David.

AHDT, lib. 27, fol. 45v.

Edit. VILA-BOTANES, S.: *Tui e Valença nos séculos XI a XV: os acontecementos históricos, sociais, artísticos e económicos*. Tui, Asociación Amigos da Catedral de Tui, 2001, págs. 320-21.

Por virtud d ehuna renunçiaçom que fezo davy da cassa da praça en branca le derom a cassa por tres vozes a meetade de bodino e a meetade das aniversarias e ha de pagar como pagava davy, e o bachiller se obriga de huno cano que davy tyna da iglesia de que diz que estava a penor que mostrandolle a escriptura dentro de noventa dias que fara conprir a ho judio quanto se conteer enna scriptura a pagava por el dito judio testes diego marrón e gonçalvo fernandes.

33.

1498, septiembre, 21.

Apeo de bienes del monasterio de Celanova en Pazos. Mencía Rodríguez tiene un foro que había sido primero de Colodro, judío, de su mujer Ordon y de su hijo.

AHPOU, Clero Regular, San Salvador de Celanova, caixa 9890, fols. 1r-45r.

Edit. VAQUERO DÍAZ, M. B.: *Colección diplomática do mosteiro de San Salvador de Celanova (SS. XIII-XV)*. Santiago de Compostela, Tórculo, 2004, tomo III, pp. 488-519, doc. 951.

Lybro de Pacos (*sic*) del anno de XCVIII annos, sesta derya en el mes de setiembre siendo dya de San Mateo, diez dias por andar del mes de setiembre. (...)

(*Signo de párrafo*) Foro de Mencya Rodrigues de Monterrey tiene u (*sic*) este foro que foy de Colodro Jodio y de su mujer Ordon y su fyllo primero y quatro bozes, Tyenelas esta mujer y a quatro bozes, a de pagar otaba y sus bozes daran sesta. (...)

34.

1501, septiembre, 10.

Álvaro Dalmeida recibe en foro la casa que había sido de León, por 12 maravedíes.

AHDT. Lib. 29, fol. 14. Documento cedido y transcrito por VILA-BOTANES, S.

(...) aforaron alvaro dalmeida a cassa que foy de leon que renunçiou ho arcediano por doze maravedis e que a correja doje en çinquo anos con as condiçions acustumadas.

35.

1532-1533.

Declaraciones de algunos testigos del pleito mantenido por los condes de Lemos y Monterrey sobre la casa de Ulloa.

Real Biblioteca, *Quaderno de las tachas puestas a algunos de los testigos que por parte de los Condes de Lemos y Monterrey declararon en el pleyto que entre los dichos Condes se trata, sobre la Casa y Estado de Ulloa*, leg. XIV/2992 (4), fol. 36r.

(...) Y que vna vez vio como vna muger que se llamaua Ines de Carballeda le acuso ante la justicia del dicho lugar, porque dezian, que el dicho Bartolome de Paradela y otro h?bre auian hurtado a vnos ludios que yuan, o venian para Portugal con cargas de paño que passauan los montes y terminos de Celanoua, y que alli los auian robado los dichos Paradela y otro h?bre ciertos paños, o parte de los que assi lleuauan los dichos mercaderes, y vio como la dicha muger reclamaua del?te la dicha justicia, aunque a ella no le yua ninguna cosa, ni le tocaua nada de los pichos panos (...)